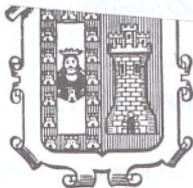


Junta de Castilla y León
-Serv. Territ. Cult. (Depósito Legal)-
Plaza San Juan, s/n.
09004 BURGOS

1685-4D



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1995	Miércoles 12 de abril	Número 71

GOBIERNO CIVIL

De conformidad a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los titulares de licencias de armas de tipo E, caducadas, la iniciación del procedimiento sancionador al haber resultado infructuosa la notificación en sus domicilios de esta capital.

Expte.	Titular	D. N. I.	Domicilio	Fecha caducidad	Armas que pos.
83/95 a	Francisco Jorge Rivas	35.235.279	Melchor Prieto, 7	1-12-92	Escopeta
85/95 a	Francisco José Román	13.089.782	Federico García Lorca, 23	29- 8-91	Escopeta
88/95 a	Alejandro Lizarraga	13.054.266	Ctra. de Arcos, 22	24-11-92	Escopeta
89/95 a	José Manuel Lara	13.046.810	Héroes División Azul, 3	16- 6-92	Dos escopetas
92/95 a	José Luis Díaz	13.008.614	Vitoria, 46-7.º	19-12-91	Dos escopetas
102/95 a	Primitivo Fernández	199.479	Regino Sáinz de la Maza, 15	23- 6-92	Escopeta
107/95 a	Arturo Gabarri	16.541.318	Saldaña, 3	17- 1-92	Escopeta
114/95 a	Santiago Alonso	13.006.713	Paseo de la Isla, 6	16-10-90	Dos escopetas
132/95 a	Javier Marín	13.107.376	Avda. Gral. Yagüe, 31-10.º	11-11-93	Escopeta
471/94 v	Carlos Aguilera	13.134.965	Ctra. de Arcos, 2-2.º B		

Los expedientes instruidos en virtud de denuncia de la Intervención de Armas de la Guardia Civil, por supuesta infracción del artículo 101.2 del Reglamento de Armas de 29 de enero de 1993, se encuentran a disposición de los interesados en este Gobierno Civil, para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, promuevan recusación y formulen alegaciones que estimen conveniente.

El expediente 471/94 v fue incoado por supuesta infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y una vez transcurrido el plazo mencionado se acordará en dicho expediente la imposición de multa en cuantía de 50.005 pesetas o de hasta 25.000 pesetas a los titulares de las licencias caducadas.

Burgos, 8 de marzo de 1995. - El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

2058.-3.848

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Por tenerlo así acordado en juicio verbal civil número 17/95-E, seguido a instancia del Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, en nombre y representación de Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A., contra entidad Mercantil

Travecar, S.L., por medio del presente se cita a la entidad mercantil Travecar, S.L., en la persona de su rte. legal, actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 24 de abril, a las 10 horas de su mañana, haciéndole saber que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación al expresado, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 30 de marzo de 1995. — La Secretaria Acctal. (ilegible).

2985.-3.000



MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro hace saber:

Que en los autos de juicio ejecutivo letras de cambio 263/1993-c se ha dictado resolución en la que se ha acordado requerir a los demandados propietarios de los inmuebles para que dentro del término de seis días presenten en este Juzgado los títulos de propiedad de los mismos, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro.

Y para que sirva de requerimiento en forma al demandado rebelde que se encuentra en ignorado paradero, don Santiago Labarga Gordo, libro el presente en la ciudad de Miranda de Ebro, a 8 de marzo de 1995. — El Secretario (ilegible).

2267.-3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don José Luis Eduardo Morales Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 232 del año 1993, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, con domicilio social en Barcelona, representada por el Procurador D. Juan Carlos Yela Ruiz, contra don Cecilio Rojo Salazar, doña Fátima Hernando Ruiz de Ocenda, don Cecilio Rojo López y doña Regina Salazar Villarán, todos ellos mayores de edad y vecinos de Miranda de Ebro, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 1.987.768 pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y término de veinte días, el bien que luego se dirá, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta, el próximo día 8 de junio de 1995 y hora de las once de su mañana, para la segunda, el próximo día 12 de julio de 1995 y hora de las once de su mañana, y la tercera, si a ello hubiere lugar, el próximo día 4 de septiembre de 1995 y hora de las once de su mañana, todas ellas en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber a los licitadores que:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º Para tomar parte en la subasta, todos los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el número anterior.

4.º Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a terceros.

5.º Que los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

6.º Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El bien objeto de la subasta es el siguiente:

«Vivienda sita en la calle Almirante Bonifaz, número 10, centro, de la tercera planta alzada de viviendas, a la que corresponde como anejo un nicho. Inscrita para la sociedad de gananciales, al tomo 1.075, folio 237, finca número 23.282».

Valorada a efectos de primera subasta en la suma de seis millones siete mil novecientos ocho pesetas.

Dado en Miranda de Ebro, a 30 de marzo de 1995. — El Juez, José Luis Eduardo Morales Ruiz. — El Secretario (ilegible).

3041.-9.310

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, certifico:

Que en proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos a, seis de marzo de 1995, el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su Provincia, don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos número 521/94 seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante don Jesús Joaquín Echevarría Estívariz y de otra y como demandado Fundiciones y Modelos, S.A. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad.

Parte dispositiva: Fallo. - Que estimando la demanda de don Jesús Joaquín Echevarría Estívariz debo declarar y declaro el derecho del mismo a percibir la cantidad de 145.923 ptas. y condenando a la empresa demandada Fundiciones y Modelos, S.A. al pago de dicha cantidad y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que pudiera corresponderle, y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a Fundiciones y Modelos, S.A., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 6 de marzo de 1995. — La Secretaria, Carmen Gay Vitoria.

2131.-4.560

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, certifico:

Que en proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos a, seis de marzo de 1995, el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su Provincia, don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos número 411/93 seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante INEM; y de otra y como demandado Angeles del Val Grijalvo y comunidad de propietarios calle Francisco Grandmontagne, 10, sobre reintegro de prestaciones.

Parte dispositiva: Fallo. - Que debo desestimar y desestimo la demanda presentada por don Andrés Padilla García, en nombre y representación del INEM, en su pretensión de que doña Angeles del Val Grijalvo o subsidiariamente la comunidad de propietarios, calle Francisco Grandmontagne, 10, proceda al reintegro de la cantidad de 2.678.793 pesetas y también desestimando la pretensión de dejar sin efecto sus resoluciones de 14.3.88 y 20.2.90 y 19.10.90 y absolviendo de dichas peticiones a doña Angeles del Val Grijalvo y a la comunidad de propietarios de la calle Francisco Grandmontagne, 10 y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma procede interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que

deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos de este Juzgado, en el Banco de Bilbao Vizcaya de Burgos, Sucursal calle Miranda (clave 65).

Y para que conste y sirva de notificación a doña Angeles del Val Grijalvo, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 6 de marzo de 1995. — La Secretaria, Carmen Gay Vitoria.

2132.-6.840

En este Juzgado se siguen autos de ejecución con el número 150/94 seguidos a instancia de don Juan Carlos Fernández González y otros, contra la empresa Industrias Cárnicas Villafraía, S.A., se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue: "Don Manuel Barros Gómez, Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno, de Burgos acuerda acumular la presente ejecución a la seguida a instancias de don Francisco Javier Renuncio Rioseras y otros registrada con el número 149/94 que es la más antigua. Notifíquese esta resolución a las partes."

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Cárnicas Villafraía, S.A. que se encuentra cerrada en el domicilio de Villafraía-Burgos y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 5 de diciembre de 1994. — La Secretaria Judicial (ilegible).

2268.-3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédulas de notificación

En ejecución forzosa número 274/94, seguida a instancia de don Ramiro Marina Moneo contra don José Antonio López Potente, sobre despido, se ha dictado por S. S.^a Ilma. la siguiente providencia, del Ilmo. Sr. Magistrado Juez, don Juan Jesús Llaena Chave:

En Burgos, a 13 de marzo de 1995.

Dada cuenta. Se considera embargado a todos los efectos legales el siguiente vehículo propiedad del apremiado don José Antonio López Potente, furgoneta mixta, modelo Talento Supercombi, matrícula BU-3670-S; a tal fin, ofíciase a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se practique anotación de embargo sobre el referido vehículo. Notifíquese este proveído al apremiado a través del «Boletín Oficial» de la provincia al encontrarse el mismo en ignorado paradero.

Lo mandó y firma S. S.^a Ilma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación, en legal forma, al apremiado don José Antonio López Potente, expido la presente en Burgos, a 13 de marzo de 1995. — El Secretario (ilegible).

2269.-3.040

En ejecución forzosa número 45/95, seguida a instancia de doña Inmaculada Bellanco Piñero contra Utensilios, Herramientas y Maquinarias del Norte, S.L. y dos más, sobre cantidad, se ha dictado por S. S.^a Ilma. la siguiente providencia, del Ilmo. señor Magistrado Juez don Jesús Llaena Chave.

En Burgos, a 10 de marzo de 1995.

Dada cuenta. Presentado el anterior escrito por la ejecutante, únase a los autos de su razón y regístrese en el libro correspondiente.

Se tiene por instado procedimiento de ejecución forzosa contra los demandados Utensilios, Herramientas y Maquinarias del Norte, S.L.; don José Bayona Fuente y don José María Ramos

Ortega, por 981.074 pesetas de principal y 200.000 pesetas de intereses y costas de apremio. Se considera embargado a todos los efectos legales el siguiente vehículo propiedad del apremiado don José Bayona Fuente: Turismo Citroën AX 11 RE, matrícula BU-3965-L; a tal fin, ofíciase a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se practique anotación de embargo sobre el referido vehículo. Asimismo ofíciase a la Tesorería de la Seguridad Social para que facilite a este Juzgado el lugar actual de la prestación de servicios de los apremiados don José Bayona Fuente y don José María Ramos Ortega. Notifíquese este proveído a través del «Boletín Oficial» de la provincia al encontrarse los referidos demandados en ignorado paradero.

Lo mandó y firma S. S.^a Ilma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación, en legal forma, a los apremiados Utensilios, Herramientas y Maquinarias del Norte, S.L., don José Bayona Fuente y don José María Ramos Ortega, que en la actualidad se hallan en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 10 de marzo de 1995. — El Secretario (ilegible).

2270.-4.940

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO VEINTINUEVE DE BARCELONA

Ejecución número: 6.138/1993 y 7.251/94 acum.

Parte ejecutante: Francisco García Melgares y otro.

Parte ejecutada: Moncal, S.C., Juan Carlos Félix y Alberto Ramos Ortiz.

Principal: 924.591 pesetas.

Intereses provisionales: 92.460 pesetas.

Costas provisionales: 92.460 pesetas.

Edicto.- Por esta cédula, dictada en méritos de lo acordado en el proceso de ejecución número 6.138/93, instruido por este Juzgado de lo Social número 29 de Barcelona a instancia de Francisco García Melgares y Manuel García Melgares contra Juan Carlos Félix, F.G.S., Moncal, S.C.P. y Alberto Ramos Ortiz, se notifica a Moncal, S.C.-Juan Carlos Félix y Alberto Ramos Ortiz, en ignorado paradero (artículo 59 L.P.L.), la resolución dictada en el indicado proceso, cuyo tenor literal en su parte dispositiva dice:

"Juzgado de lo Social número veintinueve, Barcelona.

Autos número 1.053/92 Jdo. 28.

Ejecución número: 6.138/93.

Actor: Francisco García Melgares y José Antonio Tovar Vázquez.

Apremiados: Mocal, S.C., Juan Carlos Félix y Alberto Ramos Ortiz.

Principal: 500.000 pesetas.

Intereses provisionales: 50.000 pesetas.

Costas provisionales: 50.000 pesetas.

Diligencia.- En Barcelona, a uno de septiembre de 1993.

Para hacer constar el estado de este procedimiento en lo referente a sus presupuestos procesales y a los requisitos formales del título con base al cual se pretende la ejecución.

Auto:

En Barcelona, a 1 de septiembre de 1993.

Antecedentes de hecho:

1.- Por turno de reparto ha correspondido a este Juzgado de Ejecuciones (Art. 234.4 L.P.L. y Acuerdos del Consejo General del Poder Judicial de 17.12.86 y 21.12.89 publicados en los B.O.E. de 24.12.86 y 21.12.89) demanda ejecutiva en la que por Francisco García Melgares y José Antonio Tovar Vázquez se insta la ejecución del acta de conciliación de fecha 31.3.93 celebrada entre el Juzgado de lo Social número 28 de Barcelona.

2.- De acuerdo con la certificación del Sr. Secretario del Juzgado remitente ha ganado firmeza el acta de conciliación mencionada, sin que por el demandado se haya satisfecho el importe de la condena, que, en cantidad líquida y determinada asciende a 500.000 pesetas.

Razonamientos jurídicos:

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y Tratados Internacionales (arts. 117 C.E. y 2 de la L.O.P.J.)

Segundo.- Previenen los artículos 68 y 84.4 L.P.L. que lo acordado en conciliación ante el C.M.A.C. servicio administrativo correspondiente y órgano que asuma estas funciones, así como los acuerdos probados ante los Juzgado y Tribunales del orden jurisdiccional social tendrán fuerza ejecutiva entre las partes y se llevarán a efecto por los trámites de ejecución de sentencias.

La ejecución se iniciará a instancia de parte y, una vez instada, se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (arts. 236 L.P.L. y 237 L.O.P.L.).

Tercero.- Si se tratase del incumplimiento de la obligación de pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre y sin necesidad de requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, procediendo únicamente la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 234.1 y 251 de la L.P.L. y 921 y 1.447 L.E.C.).

Cuarto.- En su consecuencia, adviértase y requiérase al ejecutado:

a) Para que cumpla las resoluciones firmes judiciales y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 C.E. y 237 C.P.).

b) A que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante en el plazo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto y mientras no realice se irá incrementando el importe de la deuda con los intereses legales (art. 921 L.E.C.) y las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen incluso las derivadas de los honorarios del Letrado, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25.1 y 266.3 L.P.L. y 950 L.E.C.).

c) A que se abstenga de realizar actos de disposición sobre su patrimonio que pudieran implicar su situación de insolvencia y ocultar sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones o para lograr que éstas sean satisfechas por el Fondo de Garantía Salarial (arts. 519 y ss. del C.P.), haciéndole saber que está tipificado como delito contra la libertad y seguridad en el trabajo hacer ineficaces maliciosamente los derechos de los trabajadores en los supuestos de crisis de empresa. Tal responsabilidad, tratándose de personas jurídicas, se extiende a los administradores o encargados del servicio que hubieren cometido los hechos o que, conociéndolos y pudiendo hacerlo, no hubieran adoptado las medidas para remediarlo. (art. 499 bis del C.P.).

Quinto.- Adviértase y requiérase al mismo tiempo al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o uniones sin personalidad:

a) A que en el plazo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la cantidad total objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudieran interponer, que no suspenderán la exigencia de esta obligación, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo, deberá manifestar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que pudieran interesar a la ejecución.

Deberá manifestar igualmente y bajo su responsabilidad si tiene naturaleza ganancial o constituyen vivienda conyugal habi-

tual, y si los bienes están gravados con carga real, el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago a esta fecha (arts. 243 y 246 L.P.L.) y

b) A que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (art. 1.489 L.E.C.).

Sexto.- Se advierte al ejecutado que si de forma injustificada deja transcurrir los plazos conferidos en los anteriores requerimientos sin efectuar lo ordenado, y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia a las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le imponen en esta resolución.

Tales cantidades se ingresarán en el Tesoro y son independientes de la responsabilidad exigible por la demora en el cumplimiento (art. 238 L.P.L.).

Séptimo.- Se advierte asimismo al ejecutado:

a) De los derechos que le asisten para poner fin a este proceso, abonando la íntegra cantidad reclamada, a que le sea asignado Abogado de oficio que le defienda, si obtiene el derecho a litigar gratuitamente, a intervenir en la designación de Perito que valore sus bienes y en cuantas actuaciones ejecutivas puedan afectarle, a recurrir y oponerse a la ejecución, especialmente si acredita haber abonado su deuda o que ésta esté prescrita, pero sin que pueda en este proceso plantear excepciones que impliquen modificación o contradicción con el contenido del título que sirve de base a la ejecución (arts. 21, 25, 26, 241 y 258 L.P.L. y 11, 17 y 18 L.O.P.J.).

b) Se advierte a la empresa ejecutada que, en el supuesto de que continúe desarrollando su actividad productiva, si el pago de la deuda o la subasta de sus bienes pone en peligro la conservación de los puestos de trabajo, tiene la posibilidad de instar directamente ante el F.G.S. justificando tales extremos, al anticipo de cantidades a su cargo y la subrogación en los derechos del ejecutante, sin que ello paralice el proceso de ejecución, salvo que el propio F.G.S. lo solicite expresamente (arts. 33 y 51 E.T. y 274 L.P.L.), así como que por los trabajadores afectados se pueda instar el aplazamiento por tiempo imprescindible (art. 242 L.P.L.) y

c) Indíquesele, por último, que si su posible oposición estuviere fundada en no haber sido citado a juicio, existencia de maquinaria fraudulenta, o no habersele notificado la resolución judicial por el Juzgado remitente, o habersele producido efectiva indefensión, podrá en su caso, instar lo oportuno a su derecho ante dicho Juzgado (arts. 61 de la L.P.L. y 238, 240 y ss. de la L.O.P.J.), o interponer recurso de audiencia (art. 182 L.P.L.) o de revisión (art. 233 L.P.L.) frente a dicha sentencia, pero que mientras que por dicho Juzgado o por el Tribunal Superior competente no se acuerde lo contrario, la ejecución seguirá adelante (arts. 241 y 243 L.P.L., 787 y 1.803 L.E.C.).

Octavo.- Para dar cumplimiento a los arts. 270 L.O.P.J. y 23 y 73 de la L.P.L., dése traslado de la demanda ejecutiva y de este auto al Fondo de Garantía Salarial, al que se notificarán las sucesivas actuaciones que puedan afectarle, a fin de que pueda ejercitar las acciones para las que está legitimado, debiendo instar en un plazo máximo de quince días lo que a su derecho convenga y desingre los bienes del deudor principal que le consten. Recuérdensele sus obligaciones y derechos que en aras a la rápida y eficaz conclusión del proceso de ejecución, se derivan de los artículos 118 C.E., 33 E.T. y 23, 24, 67, 250, 261, 263, 269, 273 y 274 de la L.P.L.

Por todo ello dispongo:

Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho de esta resolución, a instancia de Francisco García Melgares y José Antonio Tovar Vázquez contra Moncal,

S.C., Juan Carlos Félix y Alberto Ramos Ortiz por un principal de 500.000 pesetas y de 50.000 pesetas por intereses, más 50.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, y en su consecuencia:

Trábase embargo en bienes de la demandada en cantidad suficiente para cubrir las cantidades reclamadas.

Librese por el Sr. Secretario, el oportuno despacho al órgano jurisdiccional correspondiente en concreto al Juzgado de lo Social Decano de la ciudad de Burgos al objeto de que, en cumplimiento de la obligación del Auxilio Judicial (arts. 273 y ss. L.O.P.J.), proceda a la notificación y requerimiento de pago y, de no efectuarlo tras las averiguaciones que estime precisas (arts. 204 L.P.L. y 1.455 L.F.), se realice el embargo y subsiguientes actuaciones de depósito o adopción de garantías adecuadas para la efectividad de la traba, conforme a la naturaleza de los bienes embargados. Debiéndose realizar el embargo en el domicilio, calle Rosales, 12, de Miranda de Ebro.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, al que se le concede un plazo de quince días para proponer la práctica de cuantas diligencias considere adecuadas para obtener la efectividad del cumplimiento de la sentencia. Requíerese y adviértase al apremiado en los términos de la misma. Se advierte que esta resolución no es firme y que contra la misma podrán interponer, en el plazo de tres días hábiles, recurso de reposición ante este Juzgado y oponerse el apremiado en el mismo plazo, salvo cuando su domicilio no fuere conocido o se ignorase su paradero, en cuyo caso la oposición podrá formularse en el plazo de nueve días desde la notificación por edictos de este auto. Adviértase al ejecutado notificado por edictos que en lo sucesivo, todas las providencias que recaigan, y cuantas citaciones y emplazamientos deban hacerse, se le notificarán en los estrados de este Juzgado. Se tiene por designado a efectos de citaciones y notificaciones al letrado de la parte actora Fco. José Melero Quededo.

D. José I. D'Olhaberriague Ruiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número 29 de los de Barcelona y su provincia.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado, enviando a cada una de las partes copia de la presente resolución por correo certificado con acuse de recibo en la forma prescrita en el art. 56 L.P.L. y se libra el oportuno exhorto al Juzgado del domicilio del ejecutado, a fin de notificarle esta resolución."

Lo que se hace público por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Barcelona, a 10 de febrero de 1995. — El Secretario Judicial (ilegible).

1858.-39.520

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 295/1995, a instancia de doña Eugenia Dieguez Rodríguez, doña Amparo González Nogal, Juan José Gamarra González, don Juan Pedro Vázquez de la Cámara, don Germán Cabeza González, don José Ramón Ribao Sáiz, don Víctor Javier Sanz Larrinaga, don Vicente Logroño Arana, doña María Luisa de Arce Milla, don Miguel Gil Gil, don Luis Alberto Gainza Rías, don Vicente Gómez Santaolalla, doña Rosario Pérez Fernández, don

Benitico Bengoechea Requejo, doña Evelinda Nieto González, doña Celia Velasco Santillán, doña Ana Barriuso Martínez, doña María Paz Abad Martín, Ana María Palacios Gil, doña Dolores Llamas Callejo, don Francisco Casanova Gómez, don Jesús Mongil Peña, doña Pilar Rodríguez Cardeñoso, María Cruz González González, don Jesús Alonso de la Fuente, don Angel Vallejo Porres, don Salvador Roig Peralta, doña Encarnación Luis Cob, doña Itziar Martínez Orúe, don José Villalaín Arribas, doña Carmela Elizondo Nogal, don José Manuel López Palacios, don Mariano Santos Otero Marcos, don Luis Carlos Leivar Alonso, Carmen Elvira García Güemes, don Javier Villar Fernández, doña Mercedes Vicente Pérez, doña Carmen de los Ríos Rodas y doña Dolores Sánchez López, resls. Direc. Prov. Insalud, desest. recursos c/resls. 18 y 23-11-94 y 23-1-95, Atención Primaria Burgos, denegando abono exceso horas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 1 de marzo de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2067.-4.940

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 310/1995, a instancia de don Luis Alberto Ruiz de Azúa Domínguez, resl. 12-12-94, Dirección Gral. Tráfico, desest. rec. ordinario c/resolución Jefatura Tráfico Burgos, recaída expte. núm. 09-040069160-1.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de marzo de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2068.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 314/1995, a instancia de Inmobiliaria Doble G, S.A. resl. 30-1-95, Trib. Econ. Adminivo. Regional Castilla-León, desestimando reclamación 9-884-93, impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de marzo de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2069.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 313/1995, a instancia de Inmobiliaria Doble G, S.A. resl. 30-1-95, Trib. Econ. Adminivo. Regional Castilla-León,

desestimando reclamación 9-845-93, impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de marzo de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2070.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 316/1995, a instancia de Inmobiliaria Doble G, S.A. resl. 30-1-95, Trib. Econ. Adminivo. Regional Castilla-León, desestimando reclamación 9-842-93, impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de marzo de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2071.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 315/1995, a instancia de Inmobiliaria Doble G, S.A. resl. 30-1-95, Trib. Econ. Adminivo. Regional Castilla-León, desestimando reclamación 9-843-93, impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de marzo de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2072.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 317/1995, a instancia de Inmobiliaria Doble G, S.A. resl. 30-1-95, Trib. Econ. Adminivo. Regional Castilla-León, desestimando reclamación 9-841-93, impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de marzo de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2073.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 318/1995, a instancia de Inmobiliaria Doble G, S.A. resl. 30-1-95, Trib. Econ. Adminivo. Regional Castilla-León, desestimando reclamación 9-840-93, impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de marzo de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2074.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 367/1995, a instancia de don Elías Martínez Merino, Resolución 15-2-95, Gobierno Civil Burgos, denegando renovación licencia de armas tipo "E".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de marzo de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2134.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 363/1995, a instancia de Administración General del Estado, Decreto Diputación Provincial Burgos, n. 119, de 31-1-95, liquidaciones 9250 y 9480, por tasa prestación servicio «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de marzo de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2135.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 334/1995, a instancia de Ayuntamiento de Burgos sobre declaración de lesividad del acuerdo del Ayuntamiento de Burgos, de fecha 17 de noviembre de 1994, por el que se adjudicaba a Servinad, S.L. el suministro de mil ciento cincuenta lotes de Navidad, por importe de diez millones de pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27

de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de marzo de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2136.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 324/1995, a instancia de Inmobiliaria Doble G, S.A. resl. 30-1-95, Trib. Econ. Adminivo. Regional Castilla-León, desestimando reclamación 9-834-93, impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de marzo de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2137.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 323/1995, a instancia de Inmobiliaria Doble G, S.A. resl. 30-1-95, Trib. Econ. Adminivo. Regional Castilla-León, desestimando reclamación 9-835-93, impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de marzo de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2138.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 322/1995, a instancia de Inmobiliaria Doble G, S.A. resl. 30-1-95, Trib. Econ. Adminivo. Regional Castilla-León, desestimando reclamación 9-836-93, impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de marzo de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2139.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 321/1995, a instancia de Inmobiliaria Doble G, S.A. resl. 30-1-95, Trib. Econ. Adminivo. Regional Castilla-León, desestimando reclamación 9-837-93, impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de marzo de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2140.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 320/1995, a instancia de Inmobiliaria Doble G, S.A. resl. 30-1-95, Trib. Econ. Adminivo. Regional Castilla-León, desestimando reclamación 9-838-93, impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de marzo de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2141.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 319/1995, a instancia de Inmobiliaria Doble G, S.A. resl. 30-1-95, Trib. Econ. Adminivo. Regional Castilla-León, desestimando reclamación 9-839-93, impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de marzo de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2142.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 300/1995, a instancia de Promociones Inmobiliarias Triple M, S.A., acuerdo 9-2-95, Ayto. Burgos, desest. rec. reposición c/acuerdo 1-12-94, imponiendo recurrente cesión 15% aprovechamiento, licencia c/Vitoria, 109.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de marzo de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2143.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 136/1995, a instancia de Jesús Llarena Conde, Res. 2-1-95, Sub. Gral. Personal Minist. Justicia, reconocimiento tiempo servicios previos, según Ley 70-78.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de marzo de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2144.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 369/1995, a instancia de don Macario Avila Avila, Resl. 21-11-94, Jurado Expropiación Burgos, desest. rec. reposición c/otra 7-3-94, fijando justiprecio finca 4010, políg. 2, término La Vid-Zuzones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de marzo de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2204.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 366/1995, a instancia de don Juan Ignacio Reguera Useros y don Luis Carlos Rodríguez Pascual, acuerdo 11-1-95, Comisión Gestora Universidad Burgos, acordando organización departamentos Biotecnología y Ciencia de los Alimentos y Química.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de marzo de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2205.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 327/1995, a instancia de Inmobiliaria Doble G, S.A, resl. 30-1-95, Trib. Econ. Adminivo. Regional Castilla-León, desestimando reclamación 9-831-93, impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27

de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de marzo de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2206.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 326/1995, a instancia de Inmobiliaria Doble G, S.A, resl. 30-1-95, Trib. Econ. Adminivo. Regional Castilla-León, desestimando reclamación 9-832-93, impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de marzo de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2207.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 325/1995, a instancia de Inmobiliaria Doble G, S.A, resl. 30-1-95, Trib. Econ. Adminivo. Regional Castilla-León, desestimando reclamación 9-833-93, impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de marzo de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2208.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 78/1995, a instancia de Construcciones Francisco Javier Sanz, S.L., Decreto Alcaldía Burgos 11-11-94, expte. 5343-94, desest. rec. reposición c/providencia apremio 115.133, recibos Impuesto Licencia Fiscal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de febrero de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2209.-3.000

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), hago saber:

Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 316 de 1995, por el Letrado don Miguel Mambrillas Rubio, en nombre y representación de Inmobiliaria Doble B, S.A., contra orden de 23 de noviembre de 1994, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, relativa a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en el entorno del Barrio de Villimar.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 20 de febrero de 1995. — El Presidente (ilegible).

1999.-3.420

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), hago saber:

Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 270 de 1995, por el Procurador señor López Ruiz, en nombre y representación de Aurelio Rubio Marcos, Francisco Román Martín y Alberto Hoyos Limón Gil, contra orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, de 23 de noviembre de 1994 por la que se aprueba la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en cuanto a la reclasificación como suelo urbano del ámbito definido como Unidad de Actuación "Villimar-Sur" de 10,67 Has. de superficie.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 2 de marzo de 1995. — El Presidente (ilegible).

2000.-3.800

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), hago saber:

Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 503 de 1995, por la Procuradora doña María del Carmen Martínez Bragado, en nombre y representación de doña María López Martín, contra resolución de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León de 29 de septiembre de 1994, por la que se sanciona

a la recurrente por la comisión de una infracción muy grave en materia sanitaria (Expediente sancionador 132 Ha./93).

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 10 de marzo de 1995. — El Presidente (ilegible).

2411.-3.420

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), hago saber:

Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 603 de 1995, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de don José Delgado Pardo, contra resolución de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León de 2 de enero de 1995, dictada en el expediente sancionador 38 HA/94, que sanciona al recurrente por la comisión de una infracción muy grave en materia sanitaria y se acuerda su publicación en el «Boletín Oficial» de Castilla y León.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 13 de marzo de 1995. — El Presidente (ilegible).

2412.-3.610

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Anuncio de subasta de bienes muebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 3 de octubre de 1994, la subasta de los bienes muebles del deudor Sansilmario, S. A., embargados en expediente administrativo de apremio instruido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo, procedase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 10 de mayo de 1995, a las 10,00 horas, y tendrá lugar en las dependencias de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sitas en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, 5.^a planta, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Segu-

ridad Social, aprobado por Real Decreto número 1517/1991 de 11 de octubre y disposiciones complementarias contenidas en su Orden de desarrollo».

En cumplimiento de la transcrita Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes muebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Derechos de traspaso y arrendamiento del local de negocio sito en calle San Cosme, número 14, de Burgos, donde ejerce la actividad de venta de textiles, regalos y complementos, denominado Bapor, y cuyo local es propiedad de don Jesús Herreo Sáiz.

Valor de tasación: Ochocientos cincuenta mil (850.000) pesetas.

El valor de tasación servirá como tipo para la subasta.

2.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

3.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de los lotes por los que desee licitar. El depósito será en metálico o en cheque conformado por la Entidad librada, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

5.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no fuera mejorada esta oferta mínima, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la puja, y podrán ser mejoradas, dentro de ésta, tanto por los interesados como por cualquier otro licitador. Las mejoras deberán superar el 2 por 100 de los respectivos tipos.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate. De no hacerlo así, perderán el importe del depósito quedando obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Si en la primera licitación no resultaren adjudicados los bienes, antes de iniciarse una segunda licitación y por los períodos de quince minutos, los interesados podrán solicitar de la mesa la adjudicación por precio no inferior al de tasación, adjudicándose al mejor postor, previo pago de su importe.

8.º Para el caso de que en la primera licitación y posible adjudicación directa, conforme el punto 7.º anterior, no existiesen postores, o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de los lotes no adjudicados y agrupados en uno solo, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituirse depósitos, por plazo de media hora y en cuantía del 25 por 100 del nuevo tipo, en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

9.º Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, antes del pago total del precio del remate y formalizarse la cesión dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación definitiva.

10. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

11. Que en el caso de que no resultasen adjudicados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

Advertencias:

Al deudor, al propietario del local, acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma cabe la interposición de recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación, ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26-XI (B.O.E. n.º 285 de 27-11-92), y la Disposición Adicional decimonovena de la O. M. de 18-1-95 (B.O.E. n.º 18 de 21-1-95), advirtiéndoles que el citado recurso no interrumpe el procedimiento salvo lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994 de 30-XII (B.O.E. n.º 313 de 31-12-1994).

Burgos, 15 de marzo de 1995. — El Recaudador Jefe de la Unidad, M.ª Dolores Morales Viamonte.

3005. — 20.520

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Yolanda García Viadero, con domicilio en Gumiel del Mercado (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 2,61 litros/seg., en término de La Aguilera, término municipal de Aranda de Duero (Burgos), con destino a riego de 4,3460 has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 09.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo de 100 metros de profundidad y 350 mm de diámetro.

Nombre del titular: Doña Yolanda García Viadero. D.N.I.: 5.257.521.

Lugar de la toma.—

Sondeo:

Parcela núm.	Superficie has.	Parcela núm.	Superficie has.
366	0,2112	359	0,3303
367	0,1820	360	0,1610
369	0,0576	363	0,0800
372	0,3168	368	0,1600
361	0,0576	373	0,2406
372	0,1053	379	0,1536
374	0,4863	380	0,3525
358	0,4512	409 y 140	1,0000
		TOTAL	4,3460

Caudal máximo en litros por segundo: 10,48.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 2,61.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Grupo motor-bomba de 34 CV.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 26.076.

Superficie regable en hectáreas: 4,3460.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. — Se concede a doña Yolanda García Viadero, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 2,61 litros/seg., en término de La Aguilera, término municipal de Aranda de Duero (Burgos), con destino a riego de 4,3460 Has. y un volumen máximo anual de 26.076 metros cúbicos.

Segunda. — Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos

comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena. — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. — El concesionario queda obligado a remitir, una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Décimo tercera. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente resolución a los interesados, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1771/1994 de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid, 15 de marzo de 1995. — El Presidente, José M.^º de la Guía Cruz. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

2915.-23.940

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

RECAUDACION MUNICIPAL

Don Luis Alonso Polo, Recaudador, Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, hago saber:

Que intentada la notificación de la Providencia de Apremio de los valores incluidos en el expediente administrativo de apremio cuyo detalle se relaciona a continuación, en el domicilio del deudor don Luis Oviedo Mardones, y no pudiendo realizar la noti-



ficación ante la negativa a firmar el justificante de la notificación y a recibir las copias de la misma, extremo que consta acreditado en el expediente, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente Edicto, para que se dé por notificado dicho deudor, por los débitos no abonados en período voluntario y cuyo detalle es el siguiente:

N.º Cert.	N.º Liq.	Concepto/Año	F.P./Apremio	Importe
150.476		Recogida de Basuras/92	17-9-1992	7.390
1.659	523.245	I.A.E. Profesionales/92	3-5-1993	65.041
2.171	523.425	Partic. Diputación/92	3-5-1993	18.067
150.277		Recogida de Basuras/93	3-8-1993	7.985
150.670		Recogida de Basuras/94	11-7-1994	8.175

Suma Principal, 106.658

20% Apremio, 21.331

Total, 127.989

Con fechas 9-10-1990, 17-9-1992 y otras, el señor Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, dictó la siguiente providencia:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado 3 c), del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación.

Lo que participo a Vd. requiriéndole para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, en los plazos a que se refiere el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Advirtiéndose de que, en caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados, se procederá sin más, al embargo de sus bienes, o la ejecución de las garantías existentes, artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la anterior providencia se podrá interponer recurso, exclusivamente por los motivos señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria.

Advertencias:

1. La interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio salvo en los supuestos y con las garantías previstas en el artículo 14 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

2. Se liquidarán intereses de demora y repercusión de costas de procedimiento.

3. Posibilidad de solicitud de aplazamiento de pago.

4. Lugar de ingreso: Oficina de Recaudación Municipal en calle Aranda de Duero, número 5, bajo.

Por medio del presente edicto se notifica al interesado la providencia de apremio que antecede, requiriéndole para el pago de los débitos en los plazos de ingreso señalados en el artículo 108 del R.G.R., y advirtiéndole que caso de no efectuar el ingreso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Burgos, 7 de marzo de 1995. — El Recaudador, Luis Alonso Polo.

2022.-9.120

Don Luis Alonso Polo, Recaudador, Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hago saber:

Que intentada la notificación conforme determina el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, de las Providencias de Apremio de las últimas certificaciones de descubierto cargadas a esta Recaudación en el expediente administrativo

número 116.732, en el domicilio de la deudora Castellana de Publicidad Exterior, S.A. (actualmente Sociedad Limitada), y no pudiente realizar la misma, por no recoger la deudora las notificaciones con acuse de recibo remitidas con fechas 15 de julio de 1994, 29 de noviembre de 1994 y 23 de enero de 1995, extremos éstos que constan acreditados en el expediente, y en cumplimiento del segundo párrafo del número 5 del mencionado artículo, se publica el presente Edicto, a fin de que se dé por notificada la empresa deudora, por los débitos que a continuación se relacionan, no abonados en período voluntario.

N.º Cert.	Fecha	N.º Liq.	Concepto/Año	F.P./Apremio	Importe
1.842	27/6/94	555.105/1	Publicidad 1991	28/6/94	1.200.000
1.843	27/6/94	555.107/1	Publicidad 1991	28/6/94	780.000
4.804	4/11/94	560.590/2	I. Construc. 1993	10/11/94	10.000
4.950	4/11/94	560.590/1	L. Urbanist. 1993	10/11/94	24.000

Suma Principal, 2.014.000

20% Apremio, 402.800

Total, 2.416.800

Con fechas 27 de junio y 4 de noviembre de 1994, el señor Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, dictó la siguiente providencia:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado 3 c), del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, liquidado el recargo de apremio, por el 20% de la deuda pendiente, y dicto providencia para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento.

Lo que participo a Vds. requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias en los plazos a que se refiere el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Advirtiéndose de que, en caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados, se procederá sin más, al embargo de sus bienes, o la ejecución de las garantías existentes, artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la anterior providencia se podrá interponer recurso, exclusivamente por los motivos señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria.

Advertencias:

1. La interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio salvo en los supuestos y con las garantías previstas en el artículo 14 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

2. Se liquidarán intereses de demora y repercusión de costas de procedimiento.

3. Posibilidad de solicitud de aplazamiento de pago.

4. Lugar de ingreso: Oficina de Recaudación Municipal en calle Aranda de Duero, número 5, bajo.

Por medio del presente edicto se notifica al interesado la providencia de apremio que antecede, requiriéndole para el pago de los débitos en los plazos de ingreso señalados en el artículo 108 del R.G.R., y advirtiéndole que caso de no efectuar el ingreso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Burgos, 8 de marzo de 1995. — El Recaudador, Luis Alonso Polo.

2023.-9.120

Don Luis Alonso Polo, Recaudador, Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, hago saber:

Que intentada la notificación de la Providencia de Apremio de los valores incluidos en el expediente administrativo de apremio número 35.782, cuyo detalle se relaciona a continuación, en el domicilio del deudor don José Emilio Martínez Miguel, y no pudiendo realizar la notificación ante la negativa a firmar el justificante de la notificación y a recibir las copias de la misma, extremo que consta acreditado en el expediente, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente Edicto, para que se dé por notificado dicho deudor, por los débitos no abonados en período voluntario y cuyo detalle es el siguiente:

N.º Cert.	N.º Liq.	Concepto/Año	F.P./Apremio	Importe
36.836		I.M.C. Vehículos/89	13-7-1989	4.775
20.402	16.122	Infracción Policía/90	15-3-1991	3.000
2.202	24.536	Infracción Policía/90	15-3-1991	3.000
2.201	22.953	Infracción Policía/90	15-3-1991	3.000
12.401	4.193	Infracción Policía/90	10-12-1990	2.000
34.305		I.M.C. Vehículos/90	2-7-1990	5.940
11.865	1.829	Infracción Policía/91	1-10-1991	3.000
32.010		I.M.C. Vehículos/91	17-6-1991	5.940
13.586	7.005	Infracción Policía/91	17-10-1991	3.000
30.200		I.M.C. Vehículos/92	16-6-1992	6.480
28.266		I.M.C. Vehículos/93	14-6-1993	6.480
6.722	16.569	Infracción Policía/92	17-6-1993	3.000
10.028	1.000	Infracción Policía/93	4-10-1993	3.000
6.281	5.569	Infracción Policía/94	7-10-1994	3.000
25.375		I.M.C. Vehículos/94	1-6-1994	6.800
176.618		I.A. Económicas/94	5-12-1994	84.011
Suma Principal, 146.426				
20% Apremio, 29.285				
Total, 175.711				

Con fechas 2-7-1990; 16-6-1992 y otras, el señor Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, dictó la siguiente providencia:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado 3 c), del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación.

Lo que participo a Vd. requiriéndole para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, en los plazos a que se refiere el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Advirtiéndose de que, en caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados, se procederá sin más, al embargo de sus bienes, o la ejecución de las garantías existentes, artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la anterior providencia se podrá interponer recurso, exclusivamente por los motivos señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria.

Advertencias:

1. La interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio salvo en los supuestos y con las garantías previstas en el artículo 14 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

2. Se liquidarán intereses de demora y repercusión de costas de procedimiento.

3. Posibilidad de solicitud de aplazamiento de pago.

4. Lugar de ingreso: Oficina de Recaudación Municipal en calle Aranda de Duero, número 5, bajo.

Por medio del presente edicto se notifica al interesado la providencia de apremio que antecede, requiriéndole para el pago de los débitos en los plazos de ingreso señalados en el artículo 108 del R.G.R., y advirtiéndole que caso de no efectuar el ingreso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Burgos, 7 de marzo de 1995. — El Recaudador, Luis Alonso Polo.

2024.-10.688

Ayuntamiento de Torresandino

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión del 23 de marzo de 1995, el Proyecto Técnico de las obras de Rehabilitación de la Casa Cuartel de la Guardia Civil de la localidad, 2.ª Fase, redactado por el Arquitecto don Angel Blanco Peñalba, importante 2.000.000 de pesetas, cuyas obras figuran incluidas en el Plan Especial —Urgente Necesidad 1994— de la Diputación Provincial de Burgos, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado de no producirse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torresandino, 23 de marzo de 1995. — El Alcalde, Martín Tamayo Val.

2675.-3.000

Ayuntamiento de Cillaperlata

Don Eloy Salcedo Bergado, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cillaperlata, hago saber:

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico denominado "Abastecimiento de agua en Cillaperlata", redactado por el Arquitecto don Luis María de la Peña del Hierro, con un presupuesto total de ejecución de 1.323.855 pesetas, se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado en las oficinas municipales, deduciéndose contra el mismo, en su caso, cuantas alegaciones los interesados estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cillaperlata, a 13 de marzo de 1995. — El Alcalde-Presidente, Eloy Salcedo Bergado.

2676.-3.000

Ayuntamiento del Valle de Mena

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo, el anexo 2, al proyecto de abastecimiento de agua a los Barrios de Lorcio, Cirión y Valluerca del Valle de Mena, con presupuesto de 5.122.627 pesetas, elaborado por el señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Antonio Martínez Martínez, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, en horas de oficina a efectos de reclamaciones durante el plazo de un mes, cuya aprobación inicial quedará elevada a definitiva si no hubiera reclamaciones.

Villasana de Mena, a 21 de marzo de 1995. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

2677.-3.000

Ayuntamiento de Pancorbo

Aprobado inicialmente por esta Corporación, mediante acuerdo de 27 de febrero de 1995, el expediente de modificación de cré-

ditos número 1/95 instruido dentro del presupuesto municipal vigente, queda expuesto al público por espacio de 15 días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 9 a 14 horas en días laborables excepto sábados, y presentar por escrito ante el Pleno Municipal las reclamaciones a que pudiera haber lugar.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se produzcan reclamaciones, el expediente de referencia quedará definitivamente aprobado sin más trámite.

En Pancorbo, a 21 de marzo de 1995. — La Alcaldesa, Rosario Ortiz-Quintana Morquecho.

2682.-3.000

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

El Ayuntamiento de Rabanera del Pinar en fecha de 19 de marzo de 1995 y en sesión extraordinaria elaboró los padrones de liquidación del precio público correspondiente a la ordenanza de tránsito de ganado de los años 1992, 1993 y 1994.

Todo ello atendiendo a las indicaciones del artículo número 3 de la propia ordenanza de tránsito de ganado. Los padrones quedarán expuestos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en los lugares de costumbre; a efectos de posibles reclamaciones durante el plazo de 30 días, desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Rabanera del Pinar, a 25 de marzo de 1995. — El Alcalde (ilegible).

2680.-3.000

Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y a los efectos de alegaciones o reclamaciones, por espacio de quince días a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, el proyecto de pista de usos múltiples, redactado por el Arquitecto don Alvaro Díaz Moreno, con un presupuesto de siete millones quinientas treinta y siete mil ciento cuarente y nueve (7.537.149) pesetas, y simultáneamente la separata correspondiente a la 1.ª fase, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada al efecto, y resultará definitivo en el supuesto de no presentarse reclamación alguna durante su período de exposición pública.

En Madrigalejo del Monte, a 3 de marzo de 1995. — El Alcalde, José I. Romo Díez.

2678.-3.000

Junta Vecinal de Lences de Bureba

Una vez que los estados y cuentas de esta Entidad Local han sido rendidos por el Alcalde-Presidente, la Intervención de esta Corporación una vez formalizada la cuenta general correspondiente al ejercicio económico de 1994, a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, reglas 408 de la orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 127 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se halla de manifiesto la citada cuenta general para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y reclamaciones y observaciones que procedan.

Para la impugnación de la cuenta se observará:

A) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

B) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

C) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

D) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Lences de Bureba, a 23 de marzo de 1995. — El Alcalde-Presidente, Santiago Fernández Gómez.

2681.-3.000

Ayuntamiento de Puentedura

Aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto Técnico y Presupuesto de la obra de "Construcción salón social", por un presupuesto de 11.500.000 pesetas redactado por el señor Arquitecto don Miguel Angel Martínez Movilla, el mismo queda expuesto al público por término de 15 días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puentedura, 27 de marzo de 1995. — El Alcalde (ilegible).

2870.-3.000

Ayuntamiento de Frías

Don Victor González Martínez, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de la ciudad de Frías, hago saber:

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 16 de febrero de 1995, el proyecto técnico denominado "Pavimentación y acondicionamiento de la plaza pública en Frías", redactado por el Ingeniero don Javier Ramos García, y con un presupuesto de ejecución total de 3.848.182 pesetas, se somete a información pública por espacio de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado en las oficinas municipales, deduciéndose contra el mismo, en su caso, cuantas alegaciones los interesados estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Frías, a 22 de marzo de 1995. — El Alcalde-Presidente, Víctor González Martínez.

2871.-3.000

Ayuntamiento de Caleruega

En Sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 25 de noviembre de 1994, se tomó el acuerdo de modificar la ordenanza reguladora de precio público por tránsito de ganado, quedando su tarifa de la siguiente forma:

- Por cada cabeza de ganado vacuno, al año, 200 pesetas.
- Por cada cabeza de ganado lanar, al año, 300 pesetas.
- Por cada cabeza de ganado equino, al año, 200 pesetas.
- Por cada cabeza de ganado caprino, al año, 300 pesetas.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Transcurridos 15 días desde su publicación, si no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada.

Caleruega, 2 de enero de 1995. — El Alcalde, Alberto Herando Peña.

2873.-3.000

Ayuntamiento de Pradoluengo

La Corporación Municipal en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1995, acordó aprobar inicialmente los siguientes Proyectos de Obra:

- "Acondicionamiento de fachadas de la casa consistorial". Presupuesto de ejecución por contrata: 4.690.154 pesetas.

- "Pavimentación de calles". Presupuesto ejecución por contrata: 7.816.985 pesetas. (Se trata de reposición de pavimentos en diversos tramos).

Se someten a información pública por quince días hábiles en la Secretaría Municipal, para su examen y presentación de alegaciones.

Se hace constar que se considerarán definitivamente aprobados si no se formulan.

Pradoluengo, a 22 de marzo de 1995. — El Alcalde, José Luis de Miguel.

2673.-3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Anuncio de concurso

Objeto.- El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras de reforma del edificio para Centro Cultural en el Barrio de Cortes.

Las obras objeto del contrato se realizarán con sujeción al proyecto técnico redactado por el arquitecto don Carlos Zapater Marqués, considerándose dicho proyecto formando parte del pliego de condiciones. El presente pliego, los planos, pliego de prescripciones técnicas, cuadro de precios y demás documentos del proyecto, revestirán carácter contractual.

Reclamaciones.- Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación.- El precio tipo o presupuesto de contratación será de 39.724.497 pesetas, incluido I.V.A., gastos generales, beneficio industrial, y demás tributos de las distintas esferas fiscales, siendo las ofertas a la baja.

Garantías.- La fianza provisional deberá constituirse en la Tesorería Municipal por importe de 794.490 pesetas.

Presentación de proposiciones.- Deberá hacerse en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento hasta las 13,00 horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; si dicho vigésimo día hábil coincidiera en sábado, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Apertura de plicas.- El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 10,00 horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, ante el Ilmo. señor Alcalde-Presidente o Corporativo en quien delegue, asistido por el Secretario General o Funcionario Letrado que le sustituya, se procederá en acto público a la apertura de las proposiciones.

Modelo de proposición.- "Don, mayor de edad, profesión, vecino de, con domicilio en, titular del D.N.I. número, expedido en, el día, debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo su responsabilidad, en nombre propio o en representación de, según poder bastante que acompaño, enterado del anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos referente a la adjudicación mediante concurso de las obras de

reforma del edificio para Centro Cultural en Cortes, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número, del día, de los pliegos de condiciones, proyecto técnico y demás documentos del expediente de contratación cuyo contenido conozco y acepto en su integridad, me comprometo a realizar la totalidad de las obras e instalaciones de que se trata por el precio de pesetas (en letra y número), que representa una baja del% sobre el tipo de licitación, en el plazo de meses, si me es adjudicado el concurso.

Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado."

Burgos, 14 de marzo de 1995. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

2918.-9.310

Sección Hacienda – Negociado Contratación

Objeto: Constituye el objeto del presente pliego la regulación de las condiciones de contratación.

1. De la remodelación y transformación del Mercado de Abastos de la Zona Norte, de propiedad municipal, en un Centro Comercial, con sus instalaciones complementarias.

2. De las condiciones de la gestión, explotación y aprovechamiento de las instalaciones y de los servicios complementarios y anexos debidamente autorizados para el desarrollo del complejo comercial y de servicios.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación: El tipo de licitación que versará sobre el canon anual a satisfacer por el concesionario, durante el período de vigencia de la concesión, en cuantía mínima de 5.000.000 de pesetas, cantidad que regirá hasta los 50 años de concesión, entendiéndose dichas cantidades en pesetas constantes de 1995, es decir, a incrementar anual y acumulativamente con el índice nacional de precios al consumo correspondiente al año natural inmediatamente anterior.

El canon se satisfará a partir del primer año, a contar desde la fecha de adjudicación definitiva del concurso de referencia, dentro de los tres primeros meses de cada anualidad.

Garantías: La fianza provisional deberá constituirse en la Tesorería Municipal por importe de 1.000.000 de pesetas.

Presentación de proposiciones: Para licitar se presentarán en la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, durante los treinta días hábiles siguientes contados de fecha a fecha a partir del día en que aparezca publicado el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las 13,00 horas, si el día del vencimiento coincidiera en sábado, se prorrogará hasta el siguiente día hábil. Las plicas podrán remitirse por correo, con sujeción a lo previsto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Apertura de plicas: Se verificará públicamente el mismo día de finalización del plazo de presentación de plicas, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, ante el Ilmo. señor Alcalde Presidente o Corporativo en quien delegue, asistido del Secretario General o Funcionario que le sustituya.

Burgos, 14 de marzo de 1995. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

2919. — 7.980

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Adrada de Haza

Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1995, el proyecto técnico de encauzamiento de aguas, obra incluida en el P. O. L. de 1995, con un

presupuesto de 60.000.000 de pesetas y redactado por los técnicos D. Miguel Angel Martín González (Arquitecto) y don Juan Carlos García Marques (Ingeniero).

Se expone al público por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría Municipal, a efectos de reclamaciones.

En Adrada de Haza, a 31 de marzo de 1995. — El Alcalde, José Luis Martín Salvador.

3027.-6.000

Ayuntamiento de Sasamón

Por D. Rafael Rodríguez González, ha sido solicitada licencia a este Ayuntamiento para la reforma y adaptación de un local destinado a la instalación de una industria artesanal de elaboración de pimientos, sito en la calle La Iglesia, de la localidad de Villandiego, Entidad Local perteneciente a este Ayuntamiento de Sasamón.

Para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 5-1 de la Ley 5/93 de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se abre información pública por espacio de 15 días, a contar del siguiente a la aparición de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los que se consideren afectados por el desarrollo de la actividad pretendida formulen las alegaciones que a su derecho convengan, en la Secretaría del Ayuntamiento donde se encuentra el expediente de manifiesto.

En Sasamón, a 4 de abril de 1995. — El Alcalde, Daniel Peña.

3026.-7.600

Ayuntamiento de Las Quintanillas

Aprobado en este Ayuntamiento, en sesión de 24 de marzo de 1995, el proyecto de pavimentación, 1.ª fase, en el barrio de Villarmentero, redactado por el Ingeniero de Caminos D. José Manuel Martínez Barrios, con un presupuesto total de 3.406.968 pesetas.

Queda expuesto al público este documento en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Las Quintanillas, a 31 de marzo de 1995. — El Alcalde (ilegible).

3028.-6.000

Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra

Aprobado inicialmente por la asamblea vecinal de este Ayuntamiento, celebrada el día 25 de febrero de 1995, el Presupuesto General para 1995, queda expuesto al público por un espacio de quince días, de conformidad con lo previsto en el apartado 1.º del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a los que se refiere el punto 1.º del artículo 151 de la Ley, examinar los presupuestos y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Palazuelos de la Sierra, a 10 de marzo de 1995. — El Alcalde, Vicente José González del Hoyo.

3029.-6.000

Igualmente en asamblea vecinal de la misma, fecha se aprobó el proyecto de obras incluido en el F. C. L. 1995, de pavimentación de calle, por un presupuesto total de 1.150.000 pesetas, así como el proyecto de obras, incluido en el Plan Especial de Inversiones, de reforma de edificio para destinarlo a consultorio médico local, por un presupuesto total de 2.000.000 de pesetas. Se pone de manifiesto por el presente, que se encuentran

expuestos al público, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Palazuelos de la Sierra, a 10 de marzo de 1995. — El Alcalde, Vicente José González del Hoyo.

3030.-6.000

Junta Vecinal de Las Rebolledas

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos D. Luis María García Castillo, perteneciente a la obra denominada «Abastecimiento de aguas» en Las Rebolledas, y cuyo importe asciende a 3.450.296 pesetas, se expone al público por término de 15 días para su examen y alegaciones por todos aquéllos que se consideren interesados.

Las Rebolledas, a 5 de abril de 1995. — El Presidente (ilegible).

3032.-6.000

Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

Con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Corporación, en sesión de fecha 1 de abril del presente año, y que se somete a información pública por plazo de ocho días, se anuncia concurso para la explotación de la Piscinas Municipales y del Bar que se encuentra en su recinto, sitas en la localidad de San Millán de San Zadornil.

Duración de la concesión: Cinco años, desde la fecha de firma del contrato.

Tipo de licitación: Setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas) anuales.

Garantía: Provisional y definitiva de 35.000 pesetas.

Pliego de condiciones: De manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación y en horario de oficina.

Presentación de plicas: Conforme al modelo que se inserta al final de este anuncio desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y hasta las trece horas del día 9 de mayo de 1995.

Apertura de plicas: A las trece treinta horas del día 9 de mayo de 1995.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, con D. N. I. número, con domicilio en, en relación con el concurso para la explotación de las Piscinas Municipales y Bar en San Millán de San Zadornil, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas.

Asimismo declara bajo juramento no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.

(Fecha y firma).

Jurisdicción de San Zadornil, a 5 de abril de 1995. — El Alcalde-Presidente (ilegible).

3031.-9.880

Ayuntamiento de Medina de Pomar

El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 3 de abril actual, acordó por unanimidad aprobar inicialmente el Plan Parcial UR-4-EN, ubicado en Avda. Santander de esta ciudad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo de Ordenación Urbana, se expone al público durante el plazo de un mes en las oficinas municipales, para su examen y presentación de reclamaciones que se estimen procedentes.

Medina de Pomar, a 5 de abril de 1995. — El Alcalde (ilegible).

3068.-6.000